

| | Pesetas |
|---|------------|
| Número 538.123.—Gratificaciones a tres Subdirectores generales, a 6.000 pesetas | 18.000 |
| A 16 Jefes de Sección, incluido el Interventor-Delegado, a 4.000 pesetas ... | 64.000 |
| | 82.000 |
| | 135.800 |
| Sección 26. Capítulo 200. Artículo 210 | |
| Número 538.211.—Dotación para material ordinario de oficinas, calefacción, adquisiciones de impresos, encuadernación y publicaciones | 284.000 |
| Sección 26. Capítulo 300. Artículo 310 | |
| Número 538.311.—Para la adquisición de cuerdas para precintos, plomos de precinto, tenazas con troqueles para precintar y etiquetas para la circulación de envases que contengan alcohol ... | 5.000 |
| Sección 27. Capítulo 100. Artículo 120 | |
| Número 577.121.—Un Inspector Central con la gratificación de pesetas | 5.000 |
| Dos Inspectores con la gratificación de pesetas 4.000 | 8.000 |
| Un Secretario con la gratificación de ... | 4.000 |
| | 17.000 |
| Número 577.122.—Gratificación al personal afecto a los distintos Servicios Centrales y Provinciales de Impuesto sobre el Gasto, incluso el eventual. | 1.794.000 |
| Número 577.123.—Premio del 0,10 por 100 sobre las cantidades que se recauden por todos los conceptos de Impuestos sobre el Gasto, con exclusión de los que gravan el Petróleo y Tabacos de Impuestos sobre el Lujo, a distribuir entre el personal central y provincial que intervenga en la gestión de dichos Impuestos con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio ... | 10.281.000 |
| Número 577.124.—Para las asistencias que se devenguen en los Jurados Centrales y Especiales de Valoración de Impuestos sobre el Gasto y demás Organismos dependientes de la Dirección General | 200.000 |
| Número 577.125.—Para las asistencias que se devenguen en los Jurados Central y Provinciales del Impuesto del Timbre, y en la Junta Superior Consultiva de Tasas y Exacciones Parafiscales y demás Organismos dependientes de la Dirección General | 50.000 |
| | 12.342.000 |
| Sección 27. Capítulo 100. Artículo 150 | |
| Número 577.151.—Para el pago de Seguros Sociales, Subsidio de Vejez, Montepío Laboral, Plus Familiar y demás atenciones de carácter social, incluso los que pudieran resultar devengados y pendientes del año anterior | 260.000 |
| Sección 27. Capítulo 200. Artículo 210 | |
| Número 577.211.—Material para las cuatro Inspecciones Técnicas Especiales de la Tributación Minera, incluso alquileres | 40.700 |
| Número 577.212.—Gastos de material no inventariable de los Servicios Centrales | 293.000 |
| | 333.700 |
| Sección 27. Capítulo 300. Artículo 310 | |
| Número 577.311.—Para la adquisición de material de distintas clases con destino a los Laboratorios de las Inspecciones Míneras Regionales | 30.000 |
| Número 577.312.—Para la adquisición de ficheros, máquinas de escribir y especiales y demás mobiliario preciso para los Servicios Centrales y Provinciales de la Dirección General de Impuestos Indirectos | 100.000 |
| | 130.000 |
| Sección 27. Capítulo 300. Artículo 340 | |
| Número 577.341.—Para la confección de estadísticas tributarias y otras referentes a la gestión de impuestos y servicios a cargo de la Dirección General | 50.000 |
| Número 577.342.—Para la confección de estadísticas tributarias, Memorias y otras publicaciones referentes a gestión de impuestos y servicios ... | 65.000 |
| | 115.000 |

| | Pesetas |
|---|------------|
| Sección 27. Capítulo 300. Artículo 350 | |
| Número 577.351.—Gastos de administración de la renta del Timbre, comisión a Tabacalera, S. A., por la venta de efectos timbrados | 97.000.000 |
| Número 577.352.—Para trabajos especiales de estadística tributaria y estudios comparativos previo acuerdo ministerial | 12.720 |
| Número 577.353.—Gastos que origine la gestión y recaudación del Impuesto de Radioaudición y Televisión | 1.000.000 |
| Número 577.354.—Gastos que origine la gestión de los Impuestos sobre el Gasto y el funcionamiento de las Secciones Centrales y Provinciales que tienen a su cargo los servicios de dichos Impuestos, incluso alquileres y otras atenciones. | 300.000 |
| | 98.312.720 |

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3776/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el gasto a que ascienden los honorarios y demás gastos del Ingeniero asesor americano Mr. Joseph Rich.

Examinado el expediente tramitado para continuar el contrato por un año con el Ingeniero asesor americano mister Joseph Rich, perteneciente a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un importe de dos millones ciento cincuenta y nueve mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para continuar el contrato por un año, periodo comprendido entre el uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y del uno de enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, con el Ingeniero asesor americano mister Joseph Rich, perteneciente a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un presupuesto de dos millones ciento cincuenta y nueve mil pesetas, que se imputará al crédito presupuestado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-trescientos cincuenta y tres, coeficiente «A», de los vigentes Presupuestos de Gastos del Estado, con arreglo a la siguiente distribución:

Mil novecientos sesenta y tres: ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Mil novecientos sesenta y cuatro: un millón doscientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3777/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la contratación directa, con la oficina de Ingenieros «Antonio Linares», de la realización del «Estudio previo del tramo Oviedo a León, de la carretera nacional 630, provincias de Oviedo y León».

Examinado el expediente tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, al amparo del Decreto mil trescientos veintinueve/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, para la contratación del estudio del proyecto del «Estudio previo de Oviedo a León, carretera nacional seiscientos treinta, provincias de Oviedo y León»; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,